



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 244-2025-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 07 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N.º 0413-2025-MPLM-SM-GM/GI/DVP, de fecha 25 de abril de 2025; Informe N.º 307-2025-MPLM-SM-GM-GI-SGSLOP/SNN-SG(e), de fecha 24 de abril de 2025; Informe N.º 0514-2025-MPLM-SM/GI-SGO/RFP(e), de fecha 23 de abril de 2025; Informe N.º 23-2025-MPLM-SM/ESU-RO, de fecha 22 de abril de 2025; **sobre solicitud de APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 y ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN N.º 02 DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL: SECTOR PALLA PALLA – SECTOR CHURCACCOCHA DE CENTRO POBLADO PALLA PALLA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N.º 2615837, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad del ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, [la cual entro en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 (rectificado con la Resolución N.º 183-2024-CG, publicada el 01 de abril de 2024)], que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa, a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental; así también, establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades;

Que, la mencionada directiva señala que: “La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva”;

Que, a su vez de la citada directiva, se tiene en el ítem 7.3.7, sobre la “**Modificaciones de plazo de ejecución de obra**” establece que:

“Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 244-2025-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 07 de mayo de 2025.



c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. (...).



Que, la Directiva N.º 001-2019 de Ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, que en el ítem 3.5 AMPLIACIONES DE PLAZO cita le siguiente:

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes casuales,

- ✓ *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.*
- ✓ *Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.*
- ✓ *Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de las obras adicionales.*
- ✓ *Por la ejecución de las obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente a la ruta crítica del proyecto y origen en postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.*
- ✓ *Toda ampliación del plazo deberá ser aprobada con resolución promulgada por el Titular de la Entidad o quien haga las veces.*

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentada con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el calendario valorizado de avance de Obra reprogramado.

La ampliación del plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y este a su vez a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Municipal, para la aprobación resolutoria correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de la Obra

Debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra, para la ampliación presupuestal respectiva.



Que, con Informe N.º 23-2025-MPLM-SM/ESU-RO, de fecha 22 de abril de 2025, el Residente de Obra solicita la verificación y la ampliación de plazo de ejecución de obra N.º 01, señalando en el numeral IV del referido informe que, por factores climatológicos, presencia de precipitaciones pluviales, que generaron que los trabajos del día se paralicen y de esta manera generaron retrasos involuntarios, lo que el residente y supervisor de obra dieron a conocer mediante cuaderno de obra, los cuales se adjuntan al informe referido; así como, en el apartado de sus conclusiones y recomendaciones, estima que la ampliación de plazo solicitado requiere la reprogramación de los cronogramas, por lo que se modificaron con un total de 15 días calendarios a la nueva fecha de inicio de 01 de mayo, lo que extiende el plazo de ejecución a un total de 105 días calendarios, y fecha de culminación de 15 de mayo de 2025; asimismo refiere que la ampliación de plazo N.º 01, se dará sin el reconocimiento de mayores gastos generales y supervisión, lo que no genera ninguna modificación del presupuesto analítico N.º 03;



Que, mediante Informe N.º 0504-2025-MPLM-SM/GI-SGO/RFP(e), de fecha 23 de abril de 2025, el Subgerente de Obras remite la Ampliación de Plazo N.º 02 de Ejecución de Obra y el Cronograma de Avance de Obra Actualizado N.º 02 para su aprobación bajo acto resolutorio señalando que la solicitud se plantea en el marco de la Directiva N.º 001-2019 de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, el cual en su numeral 3.5 AMPLIACIONES DE PLAZO, refiere lo siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 244-2025-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 07 de mayo de 2025.

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes casuales.

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- ✓ Por la ejecución de las obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente a la ruta crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
- ✓ Toda ampliación del plazo deberá ser aprobada con resolución promulgada por el Titular de la Entidad o quien haga las veces.

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentada con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el calendario valorizado de avance de Obra reprogramado.

La ampliación del plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y este a su vez a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Municipal, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de la Obra

Debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra, para la ampliación presupuestal respectiva.

Que, respecto al cronograma de avance de obra actualizado N.º 02, señala que es indispensable la reprogramación de las partidas por ejecutar, para poder dar cumplimiento a las metas físicas programadas, por lo que su aprobación debe darse de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PARCIAL	MES 01 (21/10/2024 - 31/10/2024)		MES 02 (01/11/2024 - 30/11/2024)		MES 03 (01/12/2024 - 19/12/2024)		MES 04 (01/04/2025 - 30/04/2025)		MES 05 (01/05/2025 - 15/05/2025)	
		VAL S/.	%	VAL S/.	%	VAL S/.	%	VAL S/.	%	VAL S/.	%
TROCHA CARROZABLE PALLA PALLA, CHURCAJOCHA	405,556.71										
COSTO DIRECTO:	405,556.72	34,622.64	8.54%	31,992.13	7.89%	102,295.07	25.22%	196,155.45	48.37%	40,491.43	9.98%
GASTOS GENERALES	36,946.22	3,154.12		2,914.48		9,319.08		17,869.76		3,688.77	
PARCIAL	442,502.94	37,776.76		34,906.62		111,614.15		214,025.21		44,180.20	
GASTOS SUPERVISION	19,101.72	1,630.73		1,506.83		4,818.10		9,238.92		1,907.15	
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00	35,000.00									
TOTAL PRESUPUESTO	496,604.66	74,407.49	14.98%	36,413.45	7.33%	116,432.24	23.45%	223,264.14	44.96%	46,087.35	9.28%

Que, mediante Informe N.º INFORME N.º 307-2025-MPLM-SM-GM-GI-SGSLOP/SNN-SG(e), de fecha 24 de abril, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, solicita la aprobación bajo acto resolutive de la ampliación de plazo N.º 01 y actualización del cronograma de ejecución N.º 02; por factores climatológicos, desabastecimiento de materiales y causales ajenas a la ejecución de la obra, los cuales perjudican la ejecución de las partidas pertenecientes a la ruta crítica; concluyendo que, según análisis y evaluación, su despacho declara procedente la aprobación vía acto resolutive de la ampliación de plazo N.º 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL: SECTOR PALLA PALLA – SECTOR CHURCACCOCHA DE CENTRO POBLADO PALLA PALLA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N.º 2615837, por 15 días calendarios a partir del 01 de mayo hasta el 15 mayo del 2025; del mismo modo, como



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 244-2025-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 07 de mayo de 2025.



consecuencia de la ampliación de plazo N.º 01, corresponde la reprogramación de las partidas pendientes por ejecutar de la obra, a razón de ello y en atención al VºBº por parte del Inspector de Obra, mediante su firma, remite el cronograma de avance de obra actualizado N.º 02 para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 0413-2025-MPLM-SM-GM/GI/DVP, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura emite pronunciamiento declarando procedente la APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 por 15 días calendarios desde el 01 de mayo al 15 de mayo del 2025, Y ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION N.º 02 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL: SECTOR PALLA PALLA – SECTOR CHURCACCOCHA DE CENTRO POBLADO PALLA PALLA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N.º 2615837, según el siguiente detalle:



MES	PERIODO	TOTAL OBRA (MENSUAL)		TOTAL OBRA (ACUMULADO)	
		MONTO S/. (CON IGV)	% MENSUAL	MONTO S/. (CON IGV)	% ACUMULADO
MES 1 OCTUBRE 2024	Del 21-10-2024 AL 31-10-2024 (11 DIAS CALENDARIOS)	34,622.64	8.54%	34,622.64	8.54%
MES 2 NOVIEMBRE 2024	DEL 01-11-2024 AL 30-11-2024 (30 DIAS CALENDARIOS)	31,992.13	7.89%	66,614.77	16.43%
MES 3 DICIEMBRE 2024	DEL 01-12-2024 AL 19-12-2024 (19 DIAS CALENDARIOS)	102,295.07	25.22%	168,909.84	41.65%
MES 4 ABRIL 2025	DEL 01-04-2025 AL 30-04-2025 (30 DIAS CALENDARIOS)	196,155.45	48.37%	298,450.52	90.02%
MES 5 MAYO 2025	DEL 01-05-2025 AL 15-05-2025 (15 DIAS CALENDARIOS)	40,491.43	9.98%	405,556.72	100.00%
		C.D TOTAL = 405,556.72	100.00%		



Que, en consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto se encuentra incurso en las causales establecidas en la Directiva N.º 001-2019 de Ejecución de obras por la modalidad de Administración directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, señaladas en su numeral 3.5 AMPLIACIONES DE PLAZO:

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes casuales,

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Por la ejecución de las obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente a la ruta crítica del proyecto y origen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.



Que, por otra parte, la Directiva N.º 001-2019, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 003-2019-MPLM-SM/A-GM, de fecha 31 de enero de 2019, sobre, Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, en su Título II: Del plazo de Ejecución y Cronograma de Avance de Obra Valorizado señala que: "Corresponde al Residente de Obra cumplir el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, siendo responsable del atraso o paralización injustificada del mismo. En estos casos deberá actualizar el cronograma, a fin de buscar la reprogramación de actividades que permita el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico. El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá verificar y hacer cumplir dicho cronograma", a fin de buscar la reprogramación de actividades que permitan el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico, El inspector deberá verificar y hacer cumplir dicho programa";



Que, asimismo, en el presente caso es de aplicación subsidiaria la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su ítem 6.4 "Expediente Técnico", establece procedimientos y pautas para la correcta ejecución de obras, mismas que se deberá tomar en cuenta en lo que resulte favorable. Asimismo, en dicha directiva establece que, el expediente técnico debe contar con una serie de documentos como: i) Cronograma de Obra; y en concordancia con el sub numeral 7.3.1 del inicio de ejecución física de obra, establece como un requisito el contar con los cronogramas o calendarios de obra actualizado con base en el presupuesto asignado y las metas a cumplir;

Que, el Cronograma de Ejecución programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 244-2025-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 07 de mayo de 2025.

ya que permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, entre otros; por lo que es necesario su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y lo señalado en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; T.U.O. de la Ley N.º 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; al amparo del literal 20 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023 y la designación realizada con la Resolución de Alcaldía N.º 84-2025-MPLM-SM/A, de fecha 11 de marzo del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL: SECTOR PALLA PALLA – SECTOR CHURCACCOCHA DE CENTRO POBLADO PALLA PALLA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N.º 2615837, por las causales señaladas en los fundamentos de la presente resolución, por un plazo de 15 días calendarios a partir del 01 de mayo hasta el 15 de mayo del 2025, sin que se generen mayores gatos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN N.º 02 DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL: SECTOR PALLA PALLA – SECTOR CHURCACCOCHA DE CENTRO POBLADO PALLA PALLA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N.º 2615837, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	PERIODO	TOTAL OBRA (MENSUAL)		TOTAL OBRA (ACUMULADO)	
		MONTO SI. (CON IGTV)	% MENSUAL	MONTO SI. (CON IGTV)	% ACUMULADO
MES 1 OCTUBRE 2024	Del 21-10-2024 AL 31-10-2024 (11 DIAS CALENDARIOS)	34,622.64	8.54%	34,622.64	8.54%
MES 2 NOVIEMBRE 2024	DEL 01-11-2024 AL 30-11-2024 (30 DIAS CALENDARIOS)	31,992.13	7.89%	66,614.77	16.43%
MES 3 DICIEMBRE 2024	DEL 01-12-2024 AL 19-12-2024 (19 DIAS CALENDARIOS)	102,295.07	25.22%	168,909.84	41.65%
MES 4 ABRIL 2025	DEL 01-04-2025 AL 30-04-2025 (30 DIAS CALENDARIOS)	196,155.45	48.37%	298,450.52	90.02%
MES 5 MAYO 2025	DEL 01-05-2025 AL 15-05-2025 (15 DIAS CALENDARIOS)	40,491.43	9.98%	405,556.72	100.00%
C. D TOTAL = 405,556.72			100.00%		

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, cumpla con realizar los trámites y/o acciones que surjan de la presente y en cumplimiento con la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que es responsabilidad del área usuaria la correcta formulación del expediente de ampliación del plazo del proyecto con CUI N.º 2615837, y que este se encuentre dentro de los parámetros normativos aplicables al caso concreto, consecuentemente las gerencias de línea y demás unidades orgánicas deben cautelar la observancia del debido procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura; Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos; Subgerencia de Obras; Inspector y Residente de Obra, para su conocimiento, atribuciones y demás fines que atañe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHODr. C.P.C. Fredy Ruben Llanco Atao
GERENTE MUNICIPAL